

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 330

Artículo Primero.- Se tienen por recibidos en tiempo y forma los Informes Previo y Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, de su Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en la fracción I, del artículo 4º, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Artículo Tercero.- En relación con las observaciones o recomendaciones efectuadas por la Contaduría Mayor de Hacienda: Se efectuó a través del Fideicomiso 1976 Fondo de Desastres Naturales pago por un valor de \$751,036, el cual no se registró por error (ver fojas 13, 34); No se localizaron declaraciones mensuales de pagos provisionales que se deben presentar al Servicio de Administración Tributaria, del Impuesto Sobre la Renta retenido de los meses de noviembre 2003 a diciembre de 2005, (ver foja 37 del Informe Definitivo); Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que les dé seguimiento e informe a este Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, del Municipio de Cerralvo, Nuevo León.

Artículo Quinto.- La aprobación de la presente Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los servidores públicos respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del artículo 17, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y de las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo Sexto.- Remítase copia al R. Ayuntamiento de Cerralvo, Nuevo León y a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veinticinco días del mes de mayo de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ